



**INSTRUCTIVO**

**COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.**

Av. Bernardo Reyes, No. 3749, Col. Niño Artillero, Monterrey, Nuevo León.

**PRESENTE. -**

**Dentro del Expediente Administrativo número S-150-2022 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:**

**Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.**-----

**VISTO .-** El expediente administrativo No. **S-150-2022**, formado con motivo del escrito presentado el 25-veinticinco de noviembre del 2022-dos mil veintidós por la [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.**, esta última en su carácter de propietario; respecto de la **Subdivisión en 04-cuatro porciones** del predio con superficie de **3,546.47 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **70) 45-285-103** con frente a la avenida Bernardo Reyes y calle Luis Moreno en la Delegación Norte, Distrito Urbano Mitras Norte, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** La solicitante en fecha 25-veinticinco de noviembre del 2022-dos mil veintidós, presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la **Subdivisión de un (01) predio** con superficie de **3,546.47 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **70) 45-285-103**, para quedar en **04-cuatro porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **1,158.22 m2** con frente a la avenida Bernardo Reyes, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **812.13 m2** con frente a la calle Luis Moreno, **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **739.47 m2** con frente a la calle Luis Moreno y **LOTE RESULTANTE 4** con una superficie de **836.65 m2** con frente a la calle Luis Moreno, predios ubicados en la Delegación Norte, Distrito Urbano Mitras Norte, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León., solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número **S-150-2022**.

**SEGUNDO. -** El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la [REDACTED] (apoderada legal) **COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.** (propietario) [REDACTED] (Gestor).
2. Que se acredita el interés jurídico mediante los siguientes documentales:

Copia simple de la escritura pública número 47,775-cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco, de fecha 09-nueve días del mes de mayo del año 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la Donación Gratuita de un Bien Inmueble, compareciendo como "La parte Donante" la asociación **ASISTENCIA y DESARROLLO SOCIAL, A.C.** y como "La parte Donataria" **COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.**, respecto al inmueble identificado como Polígono número 103, de la manzana número 285, con una superficie de 3,390.55 metros cuadrados. Lo anterior quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED]



ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Nº de Oficio: 25652/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-150/2022

Asunto: Subdivisión

Copia simple de la documental de fecha 5-cinco de octubre del 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Federico Cerrillo Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado, donde se hace constar en acta Notarial La Rectificación y Acreditación de Medidas y superficie, del inmueble con una superficie de 3,390.55 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 70) 45-285-103, para resultar el Lote con una superficie de **3,546.47 metros cuadrados**, lo anterior quedando asentado en el Acta Fuera de Protocolo bajo el número 037/4582/2021 e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 8311, volumen 125, libro 167, sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 09-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

3. Que acredita la Existencia y Subsistencia Legal, así como la personalidad jurídica mediante los siguientes documentales:

Copia simple de la escritura pública número 60,954-sesenta mil novecientos noventa y cuatro, de fecha 14-catorce de septiembre del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, asociado con el Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, ambos con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la constitución de una Asociación Civil denominada **COLEGIO CLUB DE LEONES 1**. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número [REDACTED]

Copia simple de la escritura pública número 4,819-cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha 30-treinta de noviembre del 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Federico Cerrillo Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada **COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.**, celebrada el día 03-tres de agosto del 2001-dos mil uno, en la cual entre otros puntos, se acordó nombrar como Apoderado a la [REDACTED] asignándosele diversas facultades, entre la cual se otorgó Poder General para Actos de Dominio. Lo anterior quedando inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número [REDACTED]

4. Original del Certificado de libertad de Gravámenes del predio objeto del trámite que nos ocupa, expedido en fecha 20-veinte de octubre de 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25548137/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C.**, bajo el número 5786, volumen 279, libro 232, sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de agosto de 2011-dos mil once; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo, así mismo, se cita la Rectificación y Acreditación de Medidas y Superficie, inscrita bajo el número 8311, volumen 125, libro 167, sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 09-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno
5. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral **70) 45-285-103** para resultar en 04-cuatro porciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
6. Original del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa de fecha 15-quince de agosto de 2022-dos mil veintidós, relativo al expediente administrativo TV No.000403/22.



7. Copia simple del recibo número 344D-32700 de fecha 18-dieciocho de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, con lo cual acredita que el predio en cuestión, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. /
8. 07-siete Fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
9. Carta Poder original de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2022-dos mil veintidós, otorgado por la C. [REDACTED] a favor del C. [REDACTED] fungiendo como testigos los C. C. [REDACTED] [REDACTED] anexando copia simple de la identificación oficial de cada uno de ellos.
10. Escrito de fecha 07-siete de noviembre del año 2022-dos mil veintidós, firmado por la C. [REDACTED] Cantú, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada COLEGIO CLUB DE LEONES 1, A.C., explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"Por medio de la presente solicito la subdivisión de un predio con superficie de 3,546.47 m2, en 4 lotes. Ubicado en la Ave. Bernardo Reyes #3749 de la Colonia Niño Artillero con expediente catastral 45-285-103. Nos vemos en la necesidad de vender uno de los lotes resultantes y disminuir el tamaño del Colegio y hacer frente a las nuevas necesidades que nos dejó la pandemia."*
11. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismos que se describen en el numeral VII del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que la promovente no acredita que el predio en cuestión forma parte de un fraccionamiento Autorizado, y al ser la subdivisión una acción de crecimiento previsto por el artículo 202 tercer párrafo fracción IX de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210, fracción X de la Ley antes citada, los solicitantes deberán de ceder gratuitamente a favor del Municipio áreas de cesión municipal sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público.

El artículo 210, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: *"Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal: I. ...; II. ...; ... X. Parcelaciones o **subdivisiones** en predios habitacionales que no forman parte de fraccionamiento autorizado: se deberá ceder*

[Handwritten signature and blue circular stamp]

el 17% -diecisiete por ciento de la superficie total del predio, menos vialidades públicas y privadas, así como áreas de afectación, únicamente cuando se trate de parcelaciones de predios de 5,000-cinco mil metros cuadrados o más de superficie; tratándose de predios menores a 5,000-cinco mil metros cuadrados, si el área no es adecuada a las funciones públicas del Municipio se podrá hacer la cesión o el pago correspondiente en cuyo caso se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá una vigencia de 3-tres meses; y se diferirá ésta obligación conforme al Artículo 234 de esta Ley...

Por su parte el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone: "**Artículo 234. En el caso de parcelación o subdivisiones fuera de fraccionamiento autorizado, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos**".

En razón a lo anterior, se apercibe a la solicitante o terceros causahabientes, que al solicitar una acción de crecimiento en el cual se requiera el cumplimiento de ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal contemplado en la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León o la Ley en materia de Desarrollo Urbano que lo sustituya, deberán cumplir con la obligación, en los términos contemplados en los artículos citados.

IV. En el caso que nos ocupa, solicitan la subdivisión en **04-cuatro** lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;**".

V. Que de acuerdo al proyecto presentado solicita la **Subdivisión de un (01) predio con superficie de 3,546.47 metros cuadrados e identificado con el número de expediente catastral 70) 45-285-103**, para quedar en **04-cuatro porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **1,158.22 m<sup>2</sup>** con frente a la avenida Bernardo Reyes, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **812.13 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **739.47 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno y **LOTE RESULTANTE 4** con una superficie de **836.65 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, predios ubicados en la Delegación Norte, Distrito Urbano Mitras Norte, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como **Densidad D-10 Densidad Alta de hasta 105 viviendas por hectárea** de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de Monterrey; el predio solicitado respeta dicha densidad, ya que, llevando a cabo el análisis respectivo, resulta **factible** la subdivisión para los **04-cuatro** lotes requeridos, asimismo se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicita, resultan **04-cuatro porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **1,158.22 m<sup>2</sup>** con frente a la avenida Bernardo Reyes, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **812.13 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **739.47 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno y **LOTE**



Nº de Oficio: 25652/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-150/2022

Asunto: Subdivisión

**RESULTANTE 4** con una superficie de **836.65 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, predios ubicados en la Delegación Norte, Distrito Urbano Mitras Norte, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que se cumple con la referida normatividad.

**VII.** Que al presente expediente se acompaña copia simple del recibo oficial con Folio Nº **3170000031818**, de fecha 06-seis de octubre del año 2023-dos mil veintitrés, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad **total de \$17,428.32 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M. N.)** por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

**VIII.** Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral V y VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

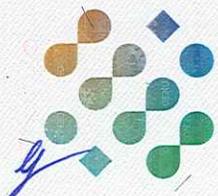
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se **Aprueba la Subdivisión de un (01) predio** con superficie de **3,546.47 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **70) 45-285-103**, para quedar en **04-cuatro porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **1,158.22 m<sup>2</sup>** con frente a la avenida Bernardo Reyes, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **812.13 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **739.47 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno y **LOTE RESULTANTE 4** con una superficie de **836.65 m<sup>2</sup>** con frente a la calle Luis Moreno, predios ubicados en la Delegación Norte, Distrito Urbano Mitras Norte, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** Conforme al alineamiento vial emitido por ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 15-quince de agosto de 2022-dos mil veintidós, expediente TV No.000403/22, se indicó que se deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Av. Bernardo Reyes y calle Luis Moreno, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la Vía Pública con la que colinda el Predio.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles"



ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Nº de Oficio: 25652/SEDUSO/2023  
Expediente Nº S-150/2022  
Asunto: Subdivisión

**a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."**

En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**QUINTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente por conducto de personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**Arq. Vanessa Vida Steele Salinas  
Directora General para un Desarrollo Integrado,  
Compacto y Eficiente**

**Arq. Jorge A. Martínez Castillo  
Director para la Integración de Distritos,  
Sub-centros y Nuevos Desarrollos**

TVNB/BREG/MARR/LEMR

Siendo las 10:30 horas del día 09-nueve del mes de Noviembre del año 2023-dos mil veintitres, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR:

PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Arq. Maíra Guadalupe Reyes Ramos

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: [Firma]

FIRMA: [REDACTED]